



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**CONTRATO No. 90/2011**  
(Libre Gestión No. 35/2011)

**“CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE LOCALES PARA REUNIONES DE CAPACITACIÓN CONTINUA DEL FOSALUD, EN LAS ZONAS METROPOLITANA Y ORIENTAL”**

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y

[REDACTED]

TURISTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HODESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgado en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas del día dos de marzo del año dos mil, ante los oficios notariales de Oscar Mauricio Torres Sosa, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número VEINTE del Libro UN MIL QUINIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de Marzo del año dos mil, en la cual consta que su, naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o al Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, a quien corresponderá la Representación Judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad, el Director Presidente ejercerá sus funciones por el término de tres años, b) Certificación de punto de acta de elección de Junta Directiva de la sociedad, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas el día treinta y uno de marzo de dos mil once, fui elegido Director Presidente, para un periodo de tres años, razón por la cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare “EL CONTRATISTA” y en el carácter y personería indicados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de “CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE LOCALES PARA REUNIONES DE CAPACITACIÓN CONTINUA DEL FOSALUD, EN LAS ZONAS METROPOLITANAS Y ORIENTAL” a favor y a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:



REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD DE EVENTOS	CANTIDAD DE PERSONAS	Valor Unitario (IVA Incluido)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	<b>ALQUILER DE LOCAL PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS PARA LA ZONA METROPOLITANA.</b>  El salón deberá contener las siguientes condiciones: ✓ Capacidad para 194 personas. ✓ Aire acondicionado ✓ Energía Eléctrica ✓ Facilidad para colocar equipo de sonido y audio visuales. ✓ Montaje en auditorium de solo sillas. ✓ La alimentación a servir deberá ser en un lugar diferente al salón contratado. ✓ Pantalla, rotafolio y Estación de Agua en el Salón. Incluye un Refrigerio (dulce y salado) y Almuerzo.	c/u	2	194	\$12.00	\$4,656.00
<b>TOTAL.....</b>						<b>\$4,656.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización No. 35/2011 "CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE LOCALES PARA REUNIONES DE CAPACITACIÓN CONTINUA DEL FOSALUD, EN LAS ZONAS METROPOLITANAS Y ORIENTAL" de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el veintisiete de septiembre de dos mil once, c) El Acta de Recomendación de Adjudicación, d) La Garantía, y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las condiciones especiales siguientes: Hacer entrega de la totalidad de los servicios requeridos en la fecha acordadas con el Administrador de Contrato respectivo y el Departamento de Comunicaciones, y en los horarios establecidos de la siguiente manera: de las ocho horas hasta las catorce del día, El Contratista deberá proporcionar con anticipación el menú (refrigerio y almuerzo) para que sea seleccionado por el Administrador del Contrato. Los alimentos (refrigerio y almuerzo) se servirán en un lugar diferente al salón y los coffe break incluyendo refrigerio dulce y salado y un almuerzo. Los tiempos de entrega serán como el Administrador de Contrato señale respetando los plazos según solicitud de Cotización. El salón estará equipado con pantalla, rota folio y estación de agua. De manera extraordinaria y en casos excepcionales, el Administrador del Contrato remitirá oficio al CONTRATISTA con tres días de anticipación informando la fecha exacta y selección de menú (refrigerio y almuerzo) en que se desarrollara el evento. EL CONTRATISTA deberá presentar factura del servicio prestado al administrador del Contrato, en el cual especificará el monto del servicio y cantidad de refrigerios y almuerzos servidos, EL CONTRATISTA deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** Los servicios adjudicados y contratados, deberán estar disponibles los días ocho y veinte de diciembre de dos mil once. De manera extraordinaria y en casos excepcionales, el administrador del contrato podrá cambiar con tres días de anticipación la fecha de realización del evento, informando la fecha exacta y selección de menú (refrigerio y almuerzo) en que se desarrollara el evento. El periodo de prestación de los servicios será hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los servicios adjudicados, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los tres días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

 Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
 9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador  
 Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742  
[www.fosalud.gob.sv](http://www.fosalud.gob.sv)

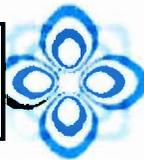


establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del servicio establecido y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, la solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato respectivo para su trámite respectivo, con copia al DACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINQUENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 4,656.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente para el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO - TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO TRES UNO SIETE, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará con cheque emitido a nombre de Hoteles y Desarrollos Turísticos, S.A. DE C.V. por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la Novena Calle Poniente Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera. La Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD recibe facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato del FOSALUD, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato extendida por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en el DACI del FOSALUD para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía siguiente: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **QUINIENTOS CINQUENTA Y OCHO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$558.72)**, equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la finalización del plazo de entrega del servicio. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La fianza deberá presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán

impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Medlación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 41/2011, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Doctor Emilio Peñate Polanco, Coordinador de Educación del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Art. 82 Bis de la LACAP y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** La Recepción del servicio se hará en las instalaciones del Hotel Mediterráneo Plaza ubicado en décima quinta Calle poniente número cuatro mil trescientos diecinueve, Colonia Escalón. EL CONTRATISTA recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del Administrador del Contrato, de la cual remitirá la original a la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD para efectos de liquidación. El acta deberá ir firmada por el Administrador del Contrato, y el representante de la empresa que entrega, con los sellos respectivos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 35/2011, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor , b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA**



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



200 AÑOS  
BICENTENARIO  
1821-2021



**DEL CONTRATO.** El presente contrato estará vigente a partir de tres días posterior a la distribución de contrato hasta el treinta y uno de diciembre o hasta que se hayan recibido la totalidad de los servicios, pero no podrá pasarse del treinta y uno de diciembre. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quién lo exlme de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Décima Quinta Calle Poniente número cuatro mil trescientos diecinueve, Colonia Escalón. Teléfono y Fax: veintidós sesenta y tres - cuarenta y seis cuarenta. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil once.

DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

HODESA, S.A DE C.V.  
"CONTRATISTA"